



**OLLAGÜE, 28 de Marzo de 2023**  
**Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:**  
**DECRETO EXENTO N° 443**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Las disposiciones contenidas en la Resolución 07/19 de la Contraloría General de República, y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.-

**CONSIDERANDOS:**

Que la Constitución Política De La República De Chile en su Art. 6°, establece que: “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.” Que en su Art 7° dispone que: “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”; Que la finalidad de la Municipalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural; Que el recurso económico entregado por el Municipio a los beneficiarios tiene por objetivo apoyar la inserción y mantención en el sistema escolar de los niños/as y jóvenes de la comuna de Ollagüe; Que en su Art. 8° Inc. 2 establece que: “Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen”; Que el artículo 63 letra i) de la ley N° 18.695 dispone que el Alcalde tiene la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular; Que el artículo 65 letra L) de la ley N° 18.695 dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales; el Acuerdo N° 055 de 28.03.2023, del Concejo Municipal de Ollagüe, mediante el cual se aprueba la Ordenanza denominada: “SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES, OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y OTROS SERVICIOS A FIN”; el Decreto exento N° 442 de fecha 28.03.2023 que promulga acuerdos tomados en Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 28.03.2023.-

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** la Ordenanza denominada: “SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES, OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y OTROS SERVICIOS A FIN” que textualmente indica:





OLLAGÜE, 28 de Marzo de 2023  
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:  
DECRETO EXENTO N° 443

## ORDENANZA N°001/2023

**“SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES, OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y OTROS SERVICIOS A FIN”.**

### TITULO I

#### LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

**Artículo 1:** La presente ordenanza regula la forma de obtención y pago de los derechos a que autoriza la municipalidad de Ollagüe.

**Artículo 2:** Cada unidad o dirección confeccionara el giro de los derechos que procedan, según la denominación y naturaleza de estos.

**Artículo 3:** Una vez realizado el giro y autorizada la actividad, se deberá pagar en tesorería el arancel correspondiente y se otorgará copia a la unidad autorizante, debiendo esta llevar un libro registro de cada autorización otorgada.

**Artículo 4:** Los derechos municipales fijados por el presente instrumento, se liquidarán en UTM y llevaran a pesos, esto en concordancia a la ley 18.267.

El valor de la UTM corresponderá al del día en que se realiza el pago. En casos especiales como apoyo social u otra actividad tendiente al desarrollo de personas de escasos recursos, previo informe de DIDECO u otras circunstancias análogas, el Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% el monto total de los derechos.

En el caso de que el solicitante sea un discapacitado que cuente con las certificaciones correspondientes, también podrá optar a la solicitud discrecional de rebaja, que será hasta un 50%.

Con todo, si existiera alguna situación excepcional no incorporada en las Hipótesis anteriores, será DIDECO a través de su directora o director quien pondere la solicitud y eleve a Alcaldía el caso.





**OLLAGÜE, 28 de Marzo de 2023**

**Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:  
DECRETO EXENTO N° 443**

**Artículo 5:** Cuando ocurran fenómenos naturales a los que es imposible prever como catástrofes o emergencias sanitarias como pandemias, con el sólo objeto de propender a activar el desarrollo económico, se podrá por el alcalde cobrar un 50% de los derechos, por el tiempo que dure la calamidad.

## **TITULO II**

### **De la devolución de pagos.**

**Artículo 6:** Cuando procediere la devolución de pagos realizados por conceptos de la presente ordenanza, esto se realizará siempre por medio de decreto alcaldicio que así lo disponga, previo informe fundado de la respectiva dirección desde donde se haya emitido el permiso.

El plazo para evacuar informe será de 10 días desde la solicitud del contribuyente.

De la devolución y del decreto que la autorizará se dejará constancia, a través de copia del decreto, en administración y finanzas y en la unidad de donde se generó el derecho.

Aquellas personas que hayan iniciado el goce de su derecho y que por causas ajenas al municipio no puedan seguir ejerciendo la actividad, no tendrán derecho al reembolso por el tiempo restante.

## **TITULO III**

### **De los derechos girados por administración y finanzas.**

**Artículo 7:** Derechos por actividades en lugares instalados. (Ferias, locales y otros expresamente señalados por el municipio). No podrán ser superiores a 20 Mts<sup>2</sup>.

En el caso de que se plantee la instalación de una feria, esta previamente deberá ser autorizada por el concejo municipal.

## **INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS Y MONTO**

1) Venta de frutas, verduras, alimentos para mascotas, alimentos no perecibles, frutos secos y del país:

Diario 0.15 UTM.

SEMANAL 0.23 UTM.

MENSUAL 0.50 UTM.

TRIMESTRAL 1.25 UTM.





**OLLAGÜE, 28 de Marzo de 2023**  
**Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:**  
**DECRETO EXENTO N° 443**

SEMESTRAL 2 UTM.

2) Venta de juguetería, menaje, ropa, libros, artículos de cocina y aseo de hogar rotulados, y otros análogos:

DIARIO 0.15 UTM.

SEMANAL 0.23 UTM.

MENSUAL 0.50 UTM.

TRIMESTRAL 1.25 UTM.

SEMESTRAL 2 UTM.

3) Venta de confites, bebidas de fantasía, aguas, helados, condimentos:

DIARIO 0.10 UTM.

SEMANAL 0.20 UTM.

MENSUAL 0.45 UTM.

TRIMESTRAL 1.25 UTM.

SEMESTRAL 1.60 UTM.

4) Venta de flores, semillas, pesticidas e insecticidas rotulados:

DIARIO 0.10 UTM.

SEMANAL 0.20 UTM.

TRIMESTRAL 0.45 UTM.

SEMESTRAL 1.25 UTM.

5) Venta de materiales de construcción como herramientas, artículos de ferretería, bloques, cemento y otros análogos.

DIARIO 0.25 UTM.

SEMANAL 0.50 UTM.

TRIMESTRAL 1.50 UTM.

SEMESTRAL 2.25 UTM.

6) Venta de artículos de ropa usada, zapatos usados, cartón, plásticos y otros análogos:

DIARIO 0.10 UTM.

SEMANAL 0.20 UTM.

TRIMESTRAL 0.40 UTM.

SEMESTRAL 1.25 UTM.

Todas las actividades señaladas en los artículos precedentes pagaran un derecho de aseo de 0.10 UTM.





**OLLAGÜE, 28 de Marzo de 2023**

**Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:  
DECRETO EXENTO N° 443**

7) Actividades recreativas lucrativas como teatro, malabarismo o música en vivo en lugares públicos con inicio a las 10:am y tope de horario hasta las 01:00 am.

DIARIO 0.75.

SEMANAL 1.10.

MENSUAL 1.8 UTM.

TRIMESTRAL 2.2 UTM.

SEMESTRAL 2.8 UTM.

8) Venta de artesanía, local o de otros lugares de Chile o el mundo:

DIARIO 0.05 UTM.

SEMANAL 0.10 UTM.

MENSUAL 0.20 UTM.

TRIMESTRAL 0.30 UTM.

SEMESTRAL 0.45 UTM.

9) **BAILES Y PEÑAS FOLCLORICAS**

Este derecho y permiso será otorgado por el honorable concejo municipal, previa solicitud dirigida a Alcalde o Alcaldesa quien deberá ponderar la solicitud respecto a si es excepcional y si se realiza para fines benéficos o sin fin de lucro. Con todo no se podrán autorizar más de 4 permisos mensuales. De estos se notificará a carabineros para su conocimiento y apoyo en el orden público.

Este permiso lo podrán solicitar personas naturales y jurídicas sin fines de lucro.

DIARIO 2 UTM Con venta de Alcohol.

Sin venta de Alcohol 1 UTM.

#### **TITULO IV**

#### **PERMISOS POR FIESTAS PATRIAS Y OTROS ANALOGOS EN LUGAR DE USO PUBLICO.**

**Artículo 10:** Stand sin venta de alcohol y con comida:

DIARIO 0.30 UTM.

Stand con venta de bebidas alcohólicas: 0.50 UTM DIARIO.

**Artículo 11:** Fondas y Ramadas

Sólo se podrán desarrollar en los lugares que fije el municipio y previa autorización de servicio de salud.





OLLAGÜE, 28 de Marzo de 2023  
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:  
**DECRETO EXENTO N° 443**

VALOR 1.5 UTM DIARIO.  
COCINERIAS:  
DIARIO 0.35 UTM.  
CON VENTA DE ALCOHOL 0.70 UTM.  
JUEGOS DE ENTRETENCIÓN Y CRIOLLOS:  
DIARIO 0.20 UTM.

## **TITULO V FOOD TRUCK**

**Artículo 12:** Venta de productos comestibles con preparación propia y sin elaboración propia.

Cuando se trate de elaboración propia, deberá contar con la autorización sanitaria, resolución que se deberá incorporar en la solicitud de permiso dirigida a Alcaldía y concejo municipal.

Se creará un total de 6 permisos para este tipo de venta.

Y un total de 4 permisos para la venta sin elaboración propia.

Estos permisos son desarrollados en carritos o food truck que se desplazan de un lado a otro, pudiendo fijarse en distintos lugares públicos, pero sin entorpecer el tránsito ni vida diaria de los habitantes de la comuna. En casos determinados, un inspector municipal podrá solicitar el traslado del carro de un lugar a otro.

DIARIO 0.15 UTM.  
MENSUAL 0.75 UTM.  
TRIMESTRAL 1 UTM.  
SEMESTRAL 1.80 UTM.

## **TITULO VI DERECHOS GIRADOS POR SECOPLAN U OBRAS MUNICIPALES.**

**Artículo 13:** Cualquier certificado o informe que deba emanar de estas direcciones tendrá un valor de 0.05 UTM.





OLLAGÜE, 28 de Marzo de 2023  
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:  
**DECRETO EXENTO N° 443**

## TITULO VII

### DE LAS SANCIONES CON POR INFRACCIÓN A LA PRESENTE ORDENANZA.

**Artículo 14:** Toda infracción que signifique el ejercer una actividad económica, sin el permiso municipal pertinente contenido en la presente ordenanza, será acreedora de la clausura y multa que va desde 1 UTM A 5 UTM dependiendo de la actividad.

De acuerdo con la normativa vigente, no existiendo juez letrado de policía local, será el Alcalde quien determine el monto de la multa a pagar.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** La presente ordenanza comenzará a regir una vez terminados los trámites administrativos pertinentes y desde su publicación en la página web de la Municipalidad [www.municipalidaddeollague.cl](http://www.municipalidaddeollague.cl)

2. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Control y Administración Municipal para los fines legales pertinentes.
3. **PUBLICASE** el presente decreto de forma íntegra en el sitio web de la Municipalidad de Ollagüe
4. **ARCHÍVESE** el presente Decreto para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República

**JORGE BERRIOS AGUIRRE**  
Secretario Municipal

**JOSÉ VILCHES ROJAS**  
Alcalde

JAVR/JMBA/jba

**DISTRIBUCION :**

- Administrador Municipal
- Secretario Municipal
- DIDECO
- D.A.F.
- Control
- Archivo

